

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

ANTECEDENTES

- 1. DECRETO DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COATETELCO.** Mediante **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS**, se creó el Municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5559, Sexta Época, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- 2. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
- 3. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024.** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrentes Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.
- 4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2023.** En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante el cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN".

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

6. **RECEPCIÓN DEL OFICIO SGDA/620/02/2024.** A las diecinueve horas con cuatro minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, oficio **SGDA/620/02/2024**, signado por la Secretaria General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, mediante el cual manifiesta lo que se cita a continuación:

[...]

A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROCESOS ELECTORALES PRESENTE:

De manera coordinada, los integrantes del Comité Ciudadano Electoral y la **C. Karla Andrea Zamorano Silverio**, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos y, en el ejercicio de las facultades que le son propias en términos de lo previsto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acudimos ante Ustedes con el debido respeto, para exponerles lo siguiente:

Primero: Que con fecha 09 de febrero de 2024, previa convocatoria emitida por éste Ayuntamiento, se llevó a cabo una Asamblea General, a través de la cual se anunció el inicio del proceso electoral interno, para la elección de las próximas autoridades municipales para el período 2025-2027.

Segundo: En atención al derecho de libre determinación de este municipio indígena, la Asamblea General decidió que como primer acción, habría de llevarse a cabo la conformación del Comité Ciudadano Electoral. Razón por la cual, se decidió que dicho Comité estuviera integrado por 12 personas, de las cuales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

6 fungirán como titulares y 6 como suplentes. Quedando de la siguiente forma:

TITULARES:

1. Marcela Teodoro Macedonio.
2. Roberto Diego García.
3. Juliette Nepomuceno Peña.
4. Saúl Teodoro Pablo.
5. Sadíht Andrés Octaviano.
6. Celso Pallares Camaños.

SUPLENTES:

1. Leticia Remigio Palacios.
2. Gerardo Villegas Pablo.
3. Nohemí Díaz Castañeda.
4. Honorato Mateos Octaviano.
5. Rubicelia Octaviano Quevedo.
6. Julio César Macedonio Solís.

Tercero: La Asamblea General, aprobó que el domingo 25 de febrero del presente, a las 10:00 horas, en la Unidad Deportiva Rivera de éste municipio, se llevará a cabo la próxima Asamblea General, en la cual habrán de establecerse las bases y lineamientos que regirán y conducirán el proceso electoral interno.

Cuarto: Finalmente, la Asamblea General aprobó por unanimidad la solicitud al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para que, en coadyuvancia, éste órgano participe en su calidad de observador en el proceso electoral a realizarse bajo el sistema de usos y costumbres de este municipio. Así como su apoyo en la gestión para la obtención de los materiales y documentación electoral necesarios.

Derivado de las consideraciones previamente enunciadas, ponemos a su disposición los siguientes correos electrónicos y números telefónicos, para que sean los puentes de comunicación directa entre este Ayuntamiento, el Comité Ciudadano Electoral y el Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC):
[...]

7. RECEPCIÓN DEL OFICIO SGDA/626/02/2024. A las diecinueve horas con siete minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este .

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATTELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATTELCO.

órgano electoral local, oficio **SGDA/626/02/2024**, firmado por la Secretaria General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROCESOS ELECTORALES PRESENTE:

Quien suscribe **C. Karla Andrea Zamorano Silverio**, en mi carácter de Secretaria General del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos y, por instrucciones del **Ing. Humberto Leonides Segura**, Presidente del Municipio Indígena de Coatetelco, en el ejercicio de las facultades que me son propias en términos de lo previsto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acudo ante Ustedes con el debido respeto, para exponerles lo siguiente:

Primero: Que con fecha 09 de febrero de 2024, previa convocatoria emitida por éste Ayuntamiento, se llevó a cabo una Asamblea General, a través de la cual se anunció el inicio del proceso electoral interno, para la elección de las próximas autoridades municipales para el período 2025-2027.

Segundo: En atención al derecho de libre determinación de este municipio indígena, la Asamblea General decidió que, como primera acción, habría de llevarse a cabo la conformación del Comité Ciudadano Electoral. Razón por la cual, se decidió que dicho Comité estuviera integrado por 12 personas, de las cuales 6 fungirían como titulares y 6 como suplentes. Quedando de la siguiente forma:

TITULARES:

1. Marcela Teodoro Macedonio.
2. Roberto Diego García.
3. Juliette Nepomuceno Peña.
4. Saúl Teodoro Pablo.
5. Sadiht Andrés Octaviano.
6. Celso Pallares Camaños.

SUPLENTES:

1. Leticia Remigio Palacios.
2. Gerardo Villegas Pablo.
3. Nohemí Díaz Castañeda.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

4. Honorato Mateos Octaviano.
5. Rubicelia Octaviano Quevedo.
6. Julio César Macedonio Solís.

Tercero: La Asamblea General, aprobó que el domingo 25 de febrero del presente, a las 10:00 horas, en la Unidad Deportiva Rivera de éste municipio, se llevará a cabo la próxima Asamblea General, en la cual habrán de establecerse las bases y lineamientos que regirán y conducirán el proceso electoral interno.

Cuarto: Finalmente, la Asamblea General aprobó por unanimidad la solicitud al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para que, en coadyuvancia, éste órgano participe en su calidad de observador en el proceso electoral a realizarse bajo el sistema de usos y costumbres de este municipio. Así como su apoyo en la gestión para la obtención de los materiales y documentación electoral necesarios.

Consecuentemente a lo anterior, este Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos, con la finalidad de brindar una mayor certeza y observancia del procedimiento realizado bajo el sistema de usos y costumbres, tiene a bien solicitar su presencia en calidad de observadores a la próxima Asamblea General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, a celebrarse el próximo domingo 25 de febrero de 2024, en punto de las 10:00a.m., en la Unidad Deportiva "Rivera", ubicada en Avenida Morelos s/n, Colonia Narvarte, C.P. 62606, Coatetelco, Morelos., en la cual se estará informado a la Ciudadanía las bases y lineamientos que regirán y conducirán el proceso electoral interno 2025-2027.

[...]

8. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1069/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1069/2024**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, y en atención a los oficios **SGDA/620/02/2024** y **SGDA/626/02/2024**, se solicitó a la Secretaria General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, y a los integrantes del Comité Ciudadano Electoral, lo siguiente:

[...]

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 86 y 98, fracciones XXXII y XLIV del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y por Instrucciones de este Instituto, me dirijo a Ustedes, en atención a su oficio SGDA/620/02/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual hace del conocimiento de este instituto la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024, así como los diversos acuerdos alcanzados en la misma, de la cual remiten copia certificada del acta levantada con motivo de la misma. Derivado de lo anterior, me permito solicitar de la manera más atenta lo siguiente:

- Copia certificada o evidencia de la convocatoria a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024;
- Copia certificada o evidencia de la lista de asistencia a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024,

Así mismo en atención al similar SGDA/626/02/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, en el que se solicita la presencia de este instituto en calidad de observador a la asamblea general del municipio indígena de Coateteico, Morelos, a celebrarse el próximo domingo 25 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, me permito solicitar de la manera más atenta:

- Copia certificada o evidencia de la convocatoria a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024:

Lo anterior a fin de estar en condiciones de poder atender a su atenta solicitud.

[...]

9. OFICIO CCE/005/2024. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/005/2024**, signado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Marcela Teodoro Macedonio y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretaria y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:

[...]

C. FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL IMPEPAC
PRESENTE:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

Los que suscriben el Comité Ciudadano Electoral; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado viernes nueve de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted, para solicitarle nos apoye en la grabación de un spot de audio en español y traducido al náhuatl para convocar a una asamblea relacionada a la elección de nuestras autoridades municipales para el periodo 2025-2027, utilizando la siguiente redacción:

El consejo ciudadano electoral en coordinación con el ayuntamiento municipal invita a toda la ciudadanía de Coatetelco para que participe en una asamblea este próximo domingo 25 de febrero a las 10 de la mañana en la Unidad Deportiva Rivera, para definir los lineamientos de elección de nuestras próximas autoridades municipales para el periodo 2025-2027, Asiste con tu credencial del INE vigente.

Sin más por el momento nos despedimos de usted esperando vemos favorecidos en nuestra petición.

[...]

10. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1040/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1040/2024**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al denominado Comité Ciudadano Electoral del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, lo siguiente:

[...]

Sírva el presente para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 86 y 98, fracciones XXXII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y por instrucciones de este Instituto, en atención a su escrito de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual solicita apoyo en la grabación de un spot de audio en español y traducción al náhuatl para convocar a una asamblea relacionada a la elección de autoridades municipales para el periodo 2025-2027, me permito remitir adjunto al presente en formato digital los audios solicitados, conforme al texto especificado en el escrito de referencia.

Esperando que el apoyo brindado sea de utilidad, reiteramos nuestro compromiso con los pueblos y comunidades indígenas de Morelos y el respeto a sus sistemas normativos internos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

11. **OFICIO CCE/009/2024.** En fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/009/2024**, signado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Marcela Teodoro Macedonio y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretaria y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:

[...]

C. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA, PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE:

Los que suscriben el Comité Ciudadano Electoral; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado viernes nueve de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted para hacerle la invitación a que asista a nuestra asamblea general que se llevara a cabo el próximo domingo 25 de febrero a las 10:00a.m. en la unidad deportiva "Rivera" Av. Morelos s/n de la colonia Narvarte de nuestro municipio indígena de Coatetelco en la que se definirá los lineamientos de elección para nuestras próximas autoridades municipales para el periodo 2025-2027

[...]

12. **OFICIO CCE/010/2024.** En fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/010/2024**, signado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Marcela Teodoro Macedonio y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretaria y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:

[...]

C. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA, PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

Los que suscriben el Comité Ciudadano Electoral; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado viernes nueve de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted, para solicitarle material de apoyo para llevar a cabo los próximos comicios electorales en donde se elegirán a nuestras autoridades municipales para el periodo 2025-2027 con forme a la fecha que determine nuestro máximo órgano que es la asamblea general del día domingo 25 de febrero, por lo anterior mencionado solicitamos:

- Lista nominal con fotografía de electores del municipio indígena de Coatetelco,
- Tinta indeleble
- Mamparas
- Marcadora de credencial
- Urnas
- Crayones

Todo esto para cubrir las cinco secciones con las que cuenta nuestro municipio siendo de la 0564 a la 0568, con sus respectivas contiguas.

[...]

13. OFICIO SGDA/635/02/2024. En fecha veintinueve de febrero del año en curso, se recibió este órgano electoral local, el oficio **SGDA/635/02/2024**, signado por la Secretaria General del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos, mediante el cual señala lo siguiente:

[...]

De manera coordinada, los integrantes del Comité Ciudadano Electoral y la **C. Karla Andrea Zamorano Silverio**, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos y, en el ejercicio de las facultades que le son propias en términos de lo previsto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acudimos ante Ustedes con el debido respeto, para exponerles lo siguiente:

Único: Que con fecha 25 de febrero de 2024, previa convocatoria emitida por el Comité Ciudadano Electoral, se llevó a cabo una Asamblea General, a través de la cual se emitieron las bases y lineamientos que regirán el proceso de elección de las autoridades administrativas para el periodo 2025-2027, así como diversos acuerdos relacionados a dicho proceso,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

Por lo cual, tengo a bien, remitir en copias certificadas el acta de dicha asamblea, así como la videograbación del evento; para que además de enterárseles, sirva como sustento para integrar su Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas, con información fidedigna acerca de las formas de organización interna y procesos de tomas de decisión en nuestro municipio. Toda vez que los datos que se encuentran visibles en dicho Catálogo, fueron proporcionados sin antes haberse llevado a cabo la consulta a la máxima autoridad, es decir, la "Asamblea General".

No habiendo otro asunto que tratar, reciban de sus servidores las seguridades nuestra atenta y distinguida consideración.
[...]

14. OFICIO CCE/018/2024. En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/018/2024**, signado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Sadith Andrés Octaviano y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretaria y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:

[...]

C. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA, PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE:

Los que suscriben el **Comité Ciudadano Electoral**; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado nueve de febrero de 2024 y de la asamblea general del día 25 de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted, para solicitarle material de apoyo para llevar a cabo los próximos comicios electorales con fecha del día 28 de abril de 2024 en donde se elegirán a nuestras autoridades municipales para el periodo 2025-2027 por lo anterior solicitamos:

- Lista nominal con fotografía de electores del municipio indígena de Coatetelco separada por secciones de la 0564-0568.
- Tinta indeleble.
- Mamparas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

- Marcadoras de credencial.
- Umas
- Crayones.

Todo lo anterior para 5 casillas y sus respectivas contiguas, así mismo le anexamos una copia simple del acta de asamblea, así como el video de la misma.

[...]

15. OFICIO CCE/020/2024. En fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/020/2024**, signado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Sadith Andrés Octaviano y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretaria y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:

[...]

Los que suscriben el **Comité Ciudadano Electoral**; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado nueve de febrero de 2024 nos dirigimos a Usted para solventar la información solicitada:

- Copia certificada o evidencia de la convocatoria a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024.
- Copia certificada o evidencia de la lista de asistencia a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024.

El Consejo Ciudadano Electoral respecto a los dos puntos anteriores no cuenta con la información solicitada ya que únicamente se encuentra en el archivo municipal.

- Copia certificada o evidencia de la convocatoria a la asamblea general de fecha 25 de febrero de 2024.

En relación a esta solicitud la convocatoria nace por acuerdo de la misma asamblea del pasado 9 de febrero por lo que el Consejo Ciudadano Electoral en coordinación con el ayuntamiento municipal y para dar cumplimiento a la misma únicamente se perfonea 3 días antes a todo el municipio como es costumbre y a través de la página oficial de Facebook del consejo ciudadano electoral, (@ Comité Ciudadano Electoral).

[...]

16. **OFICIO INE/JLE/MOR/VE/0240/2024.** Mediante el oficio **INE/JLE/MOR/VE/0240/2024**, de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, informó al Presidente del Comité Ciudadano Electoral del Municipio de Coatetelco, Morelos, lo siguiente:

[...]

En atención a sus similares CCE/017/2024 de fecha 22 de febrero y CCE/017/2024 de fecha 5 de marzo, ambos recibidos el día 6 de marzo de la presente anualidad; se leyeron con atención y con el gusto de haber sido considerados para tan importante labor, no obstante, es necesario hacerles saber que el órgano responsable de las elecciones a nivel municipal es el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y ese Instituto es el receptor idóneo para atender su petición.

Los datos de localización son:

Consejera Presidenta del IMPEPAC: Mtra. Mireya Gally Jordá
Domicilio: Calle Zapote #3, Las Palmas, Cuernavaca, Morelos
Teléfono: (777) 3-62-42-00

No omito manifestar que, si el IMPEPAC considera que esta delegación del Instituto Nacional Electoral (INE) considera que podemos apoyar en algún rubro, estaremos en la mejor disposición de hacerlo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención al presente, reciban un cordial saludo.

[...]

17. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1436/2024.** Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1436/2024**, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, y en atención seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1069/2024**, se solicitó a la Secretaria General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 86 y 98, fracciones XXXII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y por instrucciones de este Instituto, en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1069/2024, mediante el cual, en atención a su oficio SGDA/620/02/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, se solicitó de la manera más atenta lo siguiente:

- Copia certificada a evidencia de la convocatoria a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024
- Copia certificada o evidencia de la lista de asistencia de la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024

En virtud de que a la fecha del presente, no se ha recibido una respuesta respecto al tema, me permito reiterar dicha solicitud para efecto de que este instituto Electoral pueda allegarse de los medios necesarios para emitir el acuerdo correspondiente.
[...]

18. SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO CIUDADANO TEEM/JDC/25/2024-1. En fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/25/2024-1**, promovido por el ciudadano **Josué Nabor Galindo**, en contra del Comité Ciudadano Electoral y de los integrantes del Ayuntamiento, ambos del Municipio indígena de Coatetelco.

19. OFICIO IMPEPAC/ST/CEPPYCI/13/2024. Mediante oficio **IMPEPAC/ST/CEPPYCI/13/2024** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Coordinador para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación y Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, remitió a la Secretaría Ejecutiva, ambas de este órgano comicial, el documento denominado **Análisis de la petición realizada por el municipio indígenas de Coatetelco para la coadyuvancia del IMPEPAC en el proceso de elección de autoridades municipales.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
 - III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
 - VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.
- [...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. De conformidad con el ordinal 69, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

la Entidad y se integra entre otros por Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

VII. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XXX, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; coadyuvar, cuando así le sea solicitado de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas o por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VIII. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;**
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

Y cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. En ese sentido, el artículo 91 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;

V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;

VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

- XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y
- XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.
- [...]

El énfasis es nuestro.

XI. Ahora bien, de acuerdo el numeral segundo de la Constitución Política Federal, y el 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reconoce que la Nación y el Estado de Morelos, cuentan con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

XII. Ahora bien, el pasado siete de junio de dos mil veintitrés fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 6200 el Decreto Número **Mil Trece** por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto Número **Mil Dieciséis** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XIII. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado **A** del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la reulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

XIV. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XV. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

XVI. En esa tesitura, el artículo 78, fracción XXX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el de coadyuvar, cuando así le sea solicitado de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas o por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas.

XVII. En esa tésitura, el numeral 101, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, la de coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

XVIII. Ahora bien, a las diecinueve horas con cuatro minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, oficio **SGDA/620/02/2024**, signado por la Secretaria General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, mediante el cual manifiesta lo que se cita a continuación:

[...]

A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROCESOS ELECTORALES PRESENTE:

De manera coordinada, los integrantes del Comité Ciudadano Electoral y la **C. Karla Andrea Zamorano Silverio**, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos y, en el ejercicio de las facultades que le son propias en términos de lo previsto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acudimos ante Ustedes con el debido respeto, para exponerles lo siguiente:

Primero: Que con fecha 09 de febrero de 2024, previa convocatoria emitida por éste Ayuntamiento, se llevó a cabo una Asamblea General, a través de la cual se anunció el inicio del proceso electoral interno, para la elección de las próximas autoridades municipales para el período 2025-2027.

Segundo: En atención al derecho de libre determinación de este municipio indígena, la Asamblea General decidió que como primer acción, habría de llevarse a cabo la conformación del Comité Ciudadano Electoral. Razón por la cual, se decidió que dicho Comité estuviera integrado por 12 personas, de las cuales 6 fungirían como titulares y 6 como suplentes. Quedando de la siguiente forma:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

TITULARES:

1. Marcela Teodoro Macedonio.
2. Roberto Diego García.
3. Juliette Nepomuceno Peña.
4. Saúl Teodoro Pablo.
5. Sadíht Andrés Octaviano.
6. Celso Pallares Camaños.

SUPLENTE:

1. Leticia Remigio Palacios.
2. Gerardo Villegas Pablo.
3. Nohemí Díaz Castañeda.
4. Honorato Mateos Octaviano.
5. Rubicelia Octaviano Quevedo.
6. Julio César Macedonio Solís.

Tercero: La Asamblea General, aprobó que el domingo 25 de febrero del presente, a las 10:00 horas, en la Unidad Deportiva Rivera de éste municipio, se llevará a cabo la próxima Asamblea General, en la cual habrán de establecerse las bases y lineamientos que regirán y conducirán el proceso electoral interno.

Cuarto: Finalmente, la Asamblea General aprobó por unanimidad la solicitud al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para que, en coadyuvancia, éste órgano participe en su calidad de observador en el proceso electoral a realizarse bajo el sistema de usos y costumbres de este municipio. Así como su apoyo en la gestión para la obtención de los materiales y documentación electoral necesarios.

Derivado de las consideraciones previamente enunciadas, ponemos a su disposición los siguientes correos electrónicos y números telefónicos, para que sean los puentes de comunicación directa entre este Ayuntamiento, el Comité Ciudadano Electoral y el Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC):

[...]

XIX. En ese orden de ideas, a las diecinueve horas con siete minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral

local, oficio **SGDA/626/02/2024**, firmado por la Secretaria General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROCESOS ELECTORALES PRESENTE:

Quien suscribe **C. Karla Andrea Zamorano Silverio**, en mi carácter de Secretaria General del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos y, por instrucciones del **Ing. Humberto Leonides Segura**, Presidente del Municipio Indígena de Coatetelco, en el ejercicio de las facultades que me son propias en términos de lo previsto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acudo ante Ustedes con el debido respeto, para exponerles lo siguiente:

Primero: Que con fecha 09 de febrero de 2024, previa convocatoria emitida por éste Ayuntamiento, se llevó a cabo una Asamblea General, a través de la cual se anunció el inicio del proceso electoral interno, para la elección de las próximas autoridades municipales para el período 2025-2027.

Segundo: En atención al derecho de libre determinación de este municipio indígena, la Asamblea General decidió que, como primera acción, habría de llevarse a cabo la conformación del Comité Ciudadano Electoral. Razón por la cual, se decidió que dicho Comité estuviera integrado por 12 personas, de las cuales 6 fungirían como titulares y 6 como suplentes. Quedando de la siguiente forma:

TITULARES:

1. Marcela Teodoro Macedonio.
2. Roberto Diego García.
3. Juliette Nepomuceno Peña.
4. Saúl Teodoro Pablo.
5. Sadiht Andrés Octaviano.
6. Celso Pallares Camaños.

SUPLENTES:

1. Leticia Remigio Palacios.
2. Gerardo Villegas Pablo.
3. Nohemí Díaz Castañeda.
4. Honorato Mateos Octaviano.
5. Rubicelia Octaviano Quevedo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

6. Julio César Macedonio Solís.

Tercero: La Asamblea General, aprobó que el domingo 25 de febrero del presente, a las 10:00 horas, en la Unidad Deportiva Rivera de éste municipio, se llevará a cabo la próxima Asamblea General, en la cual habrán de establecerse las bases y lineamientos que regirán y conducirán el proceso electoral interno.

Cuarto: Finalmente, la Asamblea General aprobó por unanimidad la solicitud al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para que, en coadyuvancia, éste órgano participe en su calidad de observador en el proceso electoral a realizarse bajo el sistema de usos y costumbres de este municipio. Así como su apoyo en la gestión para la obtención de los materiales y documentación electoral necesarios.

Consecuentemente a lo anterior, este Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos, con la finalidad de brindar una mayor certeza y observancia del procedimiento realizado bajo el sistema de usos y costumbres, tiene a bien solicitar su presencia en calidad de observadores a la próxima Asamblea General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, a celebrarse el próximo domingo 25 de febrero de 2024, en punto de las 10:00a.m., en la Unidad Deportiva "Rivera", ubicada en Avenida Morelos s/n, Colonia Narvarte, C.P. 62606, Coatetelco, Morelos., en la cual se estará informado a la Ciudadanía las bases y lineamientos que regirán y conducirán el proceso electoral interno 2025-2027.

[...]

XX. En esa tesitura, el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/009/2024**, signado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Marcela Teodoro Macedonio y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretaria y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:



[...]

C. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA, PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

PRESENTE:

Los que suscriben el Comité Ciudadano Electoral; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado viernes nueve de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted para hacerle la invitación a que asista a nuestra asamblea general que se llevara a cabo el próximo domingo 25 de febrero a las 10:00a.m. en la unidad deportiva "Rivera" Av. Morelos s/n de la colonia Narvarte de nuestro municipio indígena de Coatetelco en la que se definirá los lineamientos de elección para nuestras próximas autoridades municipales para el periodo 2025-2027

[...]

XXI. Asimismo, en fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/010/2024**, firmado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Marcela Teodoro Macedonio y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretaria y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:

[...]

C. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA, PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE:

Los que suscriben el Comité Ciudadano Electoral; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado viernes nueve de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted, para solicitarle material de apoyo para llevar a cabo los próximos comicios electorales en donde se elegirán a nuestras autoridades municipales para el periodo 2025-2027 con forme a la fecha que determine nuestro máximo órgano que es la asamblea general del día domingo 25 de febrero, por lo anterior mencionado solicitamos:

- Lista nominal con fotografía de electores del municipio indígena de Coatetelco.
- Tinta indeleble
- Mamparas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

- Marcadora de credencial
- Urnas
- Crayones

Todo esto para cubrir las cinco secciones con las que cuenta nuestro municipio siendo de la 0564 a la 0568, con sus respectivas contiguas.

[...]

XXII. En ese orden de ideas, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/018/2024**, signado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Sadith Andrés Octaviano y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretaria y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:

[...]

C. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA, PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE:

Los que suscriben el **Comité Ciudadano Electoral**; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado nueve de febrero de 2024 y de la asamblea general del día 25 de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted, para solicitarle material de apoyo para llevar acabo los próximos comicios electorales con fecha del día 28 de abril de 2024 en donde se elegirán a nuestras autoridades municipales para el periodo 2025-2027 por lo anterior solicitamos:

- Lista nominal con fotografía de electores del municipio indígena de Coatetelco separada por secciones de la 0564-0568.
- Tinta indeleble.
- Mamparas
- Marcadoras de credencial.
- Urnas
- Crayones.

Todo lo anterior para 5 casillas y sus respectivas contiguas, así mismo le anexamos una copia simple del acta de asamblea, así como el video de la misma.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

[...]

En ese sentido, de lo anterior se advierte que mediante los oficios **SGDA/620/02/2024** y **SGDA/626/02/2024**, signados por la ciudadana Karla Andrea Zamora Silverio, en su calidad de Secretaria General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, así como los similares **CCE/009/2024**, **CCE/010/2024** y **CCE/018/2024**, signado por quienes se ostentan como integrantes del comité ciudadano electoral de Coatetelco, se formularon las siguientes solicitudes:

Oficio	Solicitud
SGDA/620/02/2024	Cuarto: Finalmente, la Asamblea General aprobó por unanimidad la <u>solicitud al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para que, en coadyuvancia, éste órgano participe en su calidad de observador en el proceso electoral a realizarse bajo el sistema de usos y costumbres de este municipio. Así como su apoyo en la gestión para la obtención de los materiales y documentación electoral necesarios.</u>
SGDA/626/02/2024	Consecuentemente a lo anterior, este Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos, con la finalidad de brindar una mayor certeza y observancia del procedimiento realizado bajo el sistema de usos y costumbres, <u>tiene a bien solicitar su presencia en calidad de observadores a la próxima Asamblea General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, a celebrarse el próximo domingo 25 de febrero de 2024, en punto de las 10:00a.m., en la Unidad Deportiva "Rivera", ubicada en Avenida Morelos s/n, Colonia Narvarte, C.P. 62606, Coatetelco, Morelos., en la cual se estará informado a la Ciudadanía las bases y lineamientos que regirán y conducirán el proceso electoral interno 2025-2027.</u>
CCE/009/2024	Los que suscriben el Comité Ciudadano Electoral; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado viernes nueve de febrero de 2024, <u>nos dirigimos a Usted para hacerle la invitación a que asista a nuestra asamblea general que se llevara a cabo el próximo domingo 25 de febrero a las 10:00a.m. en la unidad deportiva "Rivera" Av. Morelos s/n de la colonia Narvarte de nuestro municipio indígena de Coatetelco en la que se definirá los</u>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

	<u>lineamientos de elección para nuestras próximas autoridades municipales para el periodo 2025-2027</u>
CCE/010/2024	<p>Los que suscriben el Comité Ciudadano Electoral; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado viernes nueve de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted, para solicitarle material de apoyo para llevar a cabo los próximos comicios electorales en donde se elegirán a nuestras autoridades municipales para el periodo 2025-2027 con forme a la fecha que determine nuestro máximo órgano que es la asamblea general del día domingo 25 de febrero, por lo anterior mencionado solicitamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista nominal con fotografía de electores del municipio indígena de Coatetelco. • Tinta indeleble • Mamparas • Marcadora de credencial • Urnas • Crayones <p>Todo esto para cubrir las cinco secciones con las que cuenta nuestro municipio siendo de la 0564 a la 0568, con sus respectivas contiguas.</p>
CCE/018/2024	<p>Los que suscriben el Comité Ciudadano Electoral; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado nueve de febrero de 2024 y de la asamblea general del día 25 de febrero de 2024, nos dirigimos a Usted, para solicitarle material de apoyo para llevar acabo los próximos comicios electorales con fecha del día 28 de abril de 2024 en donde se elegirán a nuestras autoridades municipales para el periodo 2025-2027 por lo anterior solicitamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista nominal con fotografía de electores del municipio indígena de Coatetelco separada por secciones de la 0564-0568. • Tinta indeleble. • Mamparas • Marcadoras de credencial. • Urnas • Crayones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

	Todo lo anterior para 5 casillas y sus respectivas contiguas, así mismo le anexamos una copia simple del acta de asamblea, así como el video de la misma.
--	---

Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, advierte que mediante oficios **SGDA/620/02/2024** y **SGDA/626/02/2024**, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS oficios **CCE/009/2024**, **CCE/010/2024** y **CCE/018/2024**, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO, en esencia solicitan el apoyo de este órgano comicial, para los efectos siguientes:

- Que este órgano comicial, sea observador en sus próximos comicios electorales con fecha del día 28 de abril de 2024.
- Que se le proporcione materiales y documentación necesaria
- Lista nominal con fotografía de las secciones electorales 0564 a la 0568 pertenecientes al Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos
- Tinta indeleble
- Mamparas
- Marcadores de credenciales
- Urnas
- Crayones

Ahora bien, el artículo 13 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, se establece que si el municipio no cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, se le solicitará que proporcione al IMPEPAC información diversa.

Por otra parte, establece en su último párrafo que de existir un documento como acta de asamblea o acuerdo en donde se deje constancia de los datos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

señalados en los incisos anteriores, se deberá proporcionar al IMPEPAC copia certificada de dicho documento, mismo que se hará constar en el libro de registro de la Dirección de Capacitación, de conformidad al artículo 101, fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Toda vez que el acta de asamblea de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, remitida mediante el oficio **SGDA/635/02/2024**, se contemplan diversos aspectos sobre la forma y fechas en que se realizará la elección, se presenta a continuación un análisis de aquellas preguntas que son respondidas y en su caso aquellas de las que aún se carece de información, en los siguientes términos:

Incisos del artículo 13	Información con la que se cuenta
a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?	De acuerdo a la información proporcionada mediante la cédula correspondiente, en el apartado III correspondiente al municipio indígena de Coatetelco, las autoridades representativas son: <ul style="list-style-type: none"> • Ayudantía Municipal • Comisariado Ejidal • Consejo de Mayores • Ayuntamiento
b) ¿De qué manera están conformadas las autoridades?	Esta información se encuentra contenida en el catálogo de sistemas normativos, conforme a la cédula proporcionada.
c) ¿De qué forma se convoca a las personas integrantes de la comunidad a reuniones para la toma de decisiones?	Información contenida en el apartado IV del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas. Se establece que para convocar a asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo o llamadas por teléfono con tres días previos a la realización de la asamblea.
d) ¿En qué lugar se reúnen para la	Información contenida en el apartado IV del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

toma de decisiones?	Se establece que la asamblea se desarrolla en la plaza pública.
e) ¿Con cuántos días de anticipación se debe convocar a la asamblea o reunión en su caso?	Información contenida en el apartado IV del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas. Se establece que debe ser con tres días de anticipación.
f) ¿Durante la asamblea se levanta acta o algún documento en el que consten los acuerdos tomados?	Información contenida en el apartado IV del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas. Si se levanta acta.
g) En su caso, ¿quién resguarda el acta o documento?	Información contenida en el apartado IV del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas. Se señala que el acta puede ser resguardada por la Ayudantía Municipal, el Comisariado Ejidal, el Consejo de Mayores o el Ayuntamiento
h) ¿Cuántas personas deben asistir a la asamblea para que esta sea válida?	Información contenida en el apartado IV del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas. Se establece que con las que asistan a la primera convocatoria.
i) ¿Quién debe convocar a la asamblea?	Información contenida en el apartado IV del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas. Se establece que la asamblea debe ser convocada por la Ayudantía Municipal, el Comisariado Ejidal, el Consejo de Mayores o el Ayuntamiento.
j) ¿Quiénes firman el acta de asamblea?	Información contenida en el apartado IV del Catálogo de pueblos y comunidades indígenas. Se establece que el acta debe ser firmada por las autoridades y los asistentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

Ahora bien, tomando en consideración lo que establece el artículo 78, fracción XXX¹, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², coadyuvar, cuando así sea solicitado de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas o por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas.

En el caso en particular, vale la pena señalar que los ciudadanos que suscriben los oficios **CCE/009/2024**, **CCE/010/2024** y **CCE/018/2024** se ostentan como integrantes del Comité Ciudadano Electoral, que de conformidad con los oficios **SGDA/620/02/2024** y **SGDA/626/02/2024**, fueron designados por la Asamblea General celebrada el nueve de febrero de dos mil veinticuatro, motivo por el cual y en atención al principio de certeza que rige las actuaciones de este órgano electoral local, mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/1069/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1436/2024**, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, solicitó a la Secretaría General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, así como los Integrantes del Comité Ciudadano Electoral del Municipio antes referido, lo siguiente:

- Copia certificada a evidencia de la convocatoria a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024.
- Copia certificada o evidencia de la lista de asistencia de la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024.

En consecuencia de lo antes señalado, en fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **CCE/020/2024**,

¹ Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes: XXX. Coadyuvar, cuando así le sea solicitado de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas o por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas;

² De conformidad con lo que establece el numeral 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

signado por los ciudadanos Celso Pallares Camaños, Sadith Andrés Octaviano y Roberto Diego García, quienes se ostentan como Presidente, Secretario y Tesorero, todos del Comité Ciudadano Electoral, mediante el cual refieren lo que se reproduce a continuación:

[...]

Los que suscriben el **Comité Ciudadano Electoral**; Con fundamento en el artículo 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades otorgadas en la asamblea general del pasado nueve de febrero de 2024 nos dirigimos a Usted para solventar la información solicitada:

- Copia certificada o evidencia de la convocatoria a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024.
- Copia certificada o evidencia de la lista de asistencia a la asamblea general de fecha 9 de febrero de 2024.

El Consejo Ciudadano Electoral respecto a los dos puntos anteriores no cuenta con la información solicitada ya que únicamente se encuentra en el archivo municipal.

- Copia certificada o evidencia de la convocatoria a la asamblea general de fecha 25 de febrero de 2024.

En relación a esta solicitud la convocatoria nace por acuerdo de la misma asamblea del pasado 9 de febrero por lo que el Consejo Ciudadano Electoral en coordinación con el ayuntamiento municipal y para dar cumplimiento a la misma únicamente se perfonea 3 días antes a todo el municipio como es costumbre y a través de la página oficial de Facebook del consejo ciudadano electoral, (@ Comité Ciudadano Electoral).

[...]

En esa tesitura, del oficio antes citado, se advierte que las solicitudes realizadas mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/1069/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1436/2024**, no fueron solventadas.

No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para este órgano comicial, que anexo al oficio **SGDA/620/02/2024**, corre agregada, copia certificada del Acta de la Asamblea General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

celebrada a las dieciocho horas con quince minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, cuyo orden del día fue el siguiente:

[...]

1. Mensaje de apertura.

2. Informe del inicio del proceso electoral bajo el sistema normativo interno, y consulta respecto a la integración del Comité Ciudadano Electoral del Municipio Indígena de Coatetelco, para llevar a cabo el proceso de elección de las autoridades administrativas para el periodo 2025-2027.

3. Propuesta de la fecha para la próxima asamblea a realizarse, con la finalidad de establecer los lineamientos del próximo proceso para la elección de nuestras autoridades municipales.

4. Propuesta de solicitud al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para que dicho órgano participe en su calidad de observador del próximo proceso electoral a realizarse bajo el sistema de usos y costumbres, así como su apoyo en la gestión para la obtención de los materiales y documentación electoral.

5. Clausura de la Asamblea General.

[...]

En ese sentido, del acta antes referida, se advierte que fue aprobado el nombramiento y designación de las y los ciudadanos que conformarán el Comité Electoral Ciudadano del Municipio Indígena de Coatetelco, tal y como se muestra a continuación:

[...]

En uso de la palabra la Ciudadana Karla Andrea Zamorano Silverio, sometió para su aprobación de la Asamblea General, la propuesta del C. Honorato Mateos Octaviano, en el sentido que las y los integrantes del Comité Ciudadano Electoral aprobado y nombrado por la Asamblea General, no formarán parte de la nómina actual y de la próxima administración pública municipal 2025-2027, comprometiéndose dichos ciudadanos del Comité adherirse a la propuesta planteada. En consecuencia y, una vez analizado y discutido por la Asamblea Yo anterior. Se somete a consideración mediante el voto de la Asamblea a mano alzada y se toma el siguiente: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de esta Asamblea del Municipio Indígena de Coatetelco, el inicio del proceso electoral interno para la elección de nuestras autoridades municipales para el periodo 2025-2027. Asimismo, se aprobó por unanimidad el nombramiento y designación de las y los ciudadanos que conformarán el Comité Electoral Ciudadano del Municipio Indígena de Coatetelco, en los términos propuestos por la Asamblea General, mismo que a continuación, se inserta para su mayor referencia y efectos a que hay lugar:

Titulares
1.- Marcela Teodoro Macedonio
2.- Roberto Diego García
3.- Juliette Nepomuceno Peña
4.- Saul Teodoro Pablo
5.- Sadiht Andrés Octaviano
6.- Celso Pallares Camaños
SUPLENTES
1.- Leticia Remigio Palacios
2.- Gerardo Villegas Pablo
3.- Nohemi Díaz Castañeda
4.- Honorato Mateos Octaviano
5.- Rubicelia Octaviano Quevedo
6.- Julio Cesar Macedonio Solís

Dichos integrantes del Comité deberán conducirse con imparcialidad, transparencia y máxima publicidad, observando en todo momento lo dispuesto por la Asamblea y nuestro sistema normativo interno.

Estableciendo que este Comité será el órgano encargado de vigilar y coadyuvar con las autoridades administrativas competentes en el próximo proceso electoral para la elección de las autoridades municipales

[...]

Derivado de lo antes señalado, se advierte que los ciudadanos Marcela Teodoro Macedonio, Roberto Diego García, Sadiht Andrés Octaviano y Celso Pallares Camaños, signantes de los oficios **CCE/009/2024**, **CCE/010/2024** y **CCE/018/2024**, fueron designados en la Asamblea General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, celebrada a las dieciocho horas con quince minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

En esa tesitura, como es de conocimiento público y notorio, en fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/25/2024-1**, promovido por el ciudadano **Josué Nabor Galindo**, en cuyo acto impugnado fue el que se cita a continuación:

[...]

EL CUARTO PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO MORELOS, mismo que ilegalmente se aprobó y que literalmente dice:

Como cuarto punto, a propuesta de un ciudadano, se somete a consideración de la Asamblea General, la reelección o no, por lo que una vez, sometido a votación de la asamblea general; la máxima autoridad del Municipio Indígena de Coatetelco, aprobó por mayoría de votos la reelección, es decir, que los integrantes del cabildo actual, pueden participar en las diversas planillas que se registren para contender en el proceso electoral 2025- 2027.

[...]

En esa tesitura, el órgano jurisdiccional electoral local resolvió en la sentencia antes referida, el declarar como fundados pero inoperantes y por otra infundados, los agravios hechos valer por la parte actora, confirmando el acto impugnado.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este órgano electoral local, reconoce a la Asamblea General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, como una de las autoridades de deliberación y toma de decisiones de dicho municipio, motivo por el cual **se tiene como integrantes del Comité Ciudadano Electoral del Municipio Indígena de Coatetelco**, a los ciudadanos que se enlistan a continuación:

Titulares
1.- Marcela Teodoro Macedonio
2.- Roberto Diego García
3.- Juliette Nepomuceno Peña

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

4.- Saul Teodoro Pablo
5.- Sadiht Andrés Octaviano
6.- Celso Pallares Camaños
SUPLENTES
1.- Leticia Remigio Palacios
2- Gerardo Villegas Pablo
3.- Nohemi Díaz Castañeda
4.- Honorato Mateos Octaviano
5.- Rubicelia Octaviano Quevedo
6.- Julio Cesar Macedonio Solís

En esa tesitura, el artículo 15, de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, se establece que la solicitud deberá ser emitida por quien detente la máxima autoridad o quien cuenta con facultades para ello, de conformidad con el sistema normativo interno de cada Municipio Indígena.

- a) La autoridad municipal mediante acuerdo de cabildo
- b) La asamblea general o las personas o grupo designado para tal efecto por dicha asamblea.

Respecto a este artículo se considera que la disposición de solicitar al este órgano electoral local, que participe como observador del proceso de elección y la coadyuvancia en la obtención de materiales para realizar la elección **emana de la asamblea como consta en las actas de fecha nueve y veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro.**

Ahora bien, vale la pena señalar que el artículo 14 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

los principios de multiculturalidad y libre determinación, establece que Los municipios indígenas podrán solicitar por escrito o mediante oficio al IMPEPAC, el apoyo para la organización, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de autoridades municipales.

Dicha solicitud deberá emanar de su máxima autoridad, es decir, de la asamblea general comunitaria correspondiente.

La solicitud deberá hacerse por lo menos 45 días naturales previos a la publicación de la convocatoria para el proceso de elección.

En caso de que no se hubiese solicitado el apoyo a este instituto conforme el párrafo anterior, los municipios indígenas podrán solicitar por escrito la participación del IMPEPAC, por lo menos 90 días naturales previos a la elección respectiva.

Atendiendo a la fracción XX del Artículo 101 del Código Electoral Local, en la solicitud se deberá informar en su caso, el lugar, hora y fecha de la celebración del acto de renovación de autoridades, mediante sus sistemas normativos indígenas.

Los municipios indígenas, podrán solicitar al IMPEPAC, reuniones de trabajo sobre el procedimiento de apoyo y/o acompañamiento que pueda brindarse institucionalmente para la elección de autoridades tradicionales y/o representativas, mismas que deberán de ser solicitadas por medio de oficio, con al menos 48 horas de anticipación, y especificando los temas a desarrollarse.

En esa tesitura, si se considera que con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio **SGDA/626/02/2024**, remiten el acta de asamblea de fecha nueve de febrero del mismo año, en el punto 4 del oficio de referencia se menciona que en dicha asamblea se determinó solicitar al IMPEPAC que participe en calidad de observador en el proceso electoral, así como el apoyo en la gestión para obtener los materiales y documentación electoral necesarios, y la convocatoria se planea emitir el día once de marzo de dos mil veinticuatro,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

no se actualiza el supuesto de que la solicitud se haya realizado 45 días antes de emitida la convocatoria.

Por otra parte, respecto al supuesto de que la solicitud sea hecha 90 días previos a la realización de la jornada de elección, si se considera que la jornada de elección será el día veintiocho de abril del año en curso, por lo que **no se actualiza este supuesto.**

No obstante lo anterior, vale la pena señalar *mutatis mutandis*, el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del recurso de reconsideración **SUP-REC-330/2019**, mediante el cual determinó flexibilizar el plazo para interponer la demanda que da origen al recurso antes mencionado, toda vez que la misma Sala ha sostenido en precedentes recientes que, en tanto no se presenten circunstancias extraordinarias que justifiquen urgencia y necesidad para conocer del asunto, ni se advierta alguna posible irreparabilidad en los derechos de las partes, en los conflictos que involucren elecciones por sistemas de usos y costumbres, se deben computar los plazos en días hábiles una vez transcurrida la fecha de entrada en funciones de las autoridades comunitarias.

En ese sentido, bajo una interpretación flexible, inclusiva e intercultural, y con la finalidad de maximizar la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía perteneciente a la comunidad indígena de Coatetelco, Morelos, este órgano electoral local, **considera oportuno flexibilizar los plazos para formular la solicitud de coadyuvancia materia del presente acuerdo**, para reforzar lo anterior, se cita la Jurisprudencia 19/2018, la cual señala lo siguiente:

JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, exige que el estudio de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.

casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural que atienda al contexto de la controversia y garantice en la mayor medida los derechos colectivos de tales pueblos y comunidades. En consecuencia, para garantizar plenamente su derecho de acceso a la justicia con una perspectiva intercultural las autoridades jurisdiccionales tienen, al menos, los siguientes deberes: **1. Obtener información de la comunidad a partir de las fuentes adecuadas que permitan conocer las instituciones y realas vigentes del sistema normativo indígena, como pueden ser solicitud de peritajes, dictámenes etnográficos u opiniones especializadas en materia jurídico-antropológicas, así como informes y comparecencias de las autoridades tradicionales; revisión de fuentes bibliográficas; realización de visitas en la comunidad (in situ); recepción de escritos de terceros en calidad de "amigos del tribunal" (amicus curiae), entre otras; 2. Identificar, con base en el reconocimiento del pluralismo jurídico, el derecho indígena aplicable, esto es, identificar las normas, principios, instituciones y características propias de los pueblos y comunidades que no necesariamente corresponden al derecho legislado formalmente por los órganos estatales; 3. Valorar el contexto socio-cultural de las comunidades indígenas con el objeto de definir los límites de la controversia desde una perspectiva que atienda tanto a los principios o valores constitucionales y convencionales como a los valores y principios de la comunidad; 4. Identificar si se trata de una cuestión intracomunitaria, extracomunitaria o intercomunitaria para resolver la controversia atendiendo al origen real del conflicto; 5. Propiciar que la controversia se resuelva, en la medida de lo posible, por las propias comunidades y privilegiando el consenso comunitario, y 6. Maximizar la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y, en consecuencia, minimizar la intervención externa de autoridades estatales locales y federales, incluidas las jurisdiccionales.**

El énfasis es nuestro.

Así como la Jurisprudencia 28/2011, que establece lo que se cita a continuación:



COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS NORMAS PROCESALES DEBEN INTERPRETARSE DE LA FORMA QUE LES RESULTE MÁS FAVORABLE. De la interpretación funcional del artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce y garantiza a las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATTELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATTELCO.



comunidades indígenas el derecho de acceso pleno a la jurisdicción del Estado, se deriva el deber de establecer protecciones jurídicas especiales en favor de las comunidades indígenas y de los sujetos que las conforman, considerando sus particulares condiciones de desigualdad y facilitándoles el acceso efectivo a la tutela judicial, a fin de no colocarlos en un verdadero y franco estado de indefensión, al exigirles la satisfacción o cumplimiento de cargas procesales que sean irracionales o desproporcionadas, de acuerdo con su circunstancia de desventaja social y económica ampliamente reconocida en la Constitución y por el legislador en diversos ordenamientos legales. Por tanto, dado su carácter tutelar, debe considerarse que los medios de impugnación por los cuales se protegen los derechos político-electorales del ciudadano, se rigen por formalidades especiales para su adecuada protección, en razón de lo cual, las normas que imponen cargas procesales, deben interpretarse de la forma que resulte más favorable a las comunidades indígenas.

De esta manera se tiene que se solicita a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el apoyo y coadyuvancia habiéndose **CUMPLIDO** con los extremos expuestos en el ordinal 78, fracciones XXX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, determina que coadyuvará con lo requerido mediante oficios **SGDA/620/02/2024** y **SGDA/626/02/2024**, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS **CCE/009/2024**, **CCE/010/2024** y **CCE/018/2024**, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO, en sus próximos comicios electorales que tendrán verificativo el día **domingo 28 (veintiocho) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

Para lo anterior, es de señalarse que este órgano comicial, coadyuvará con la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección que tendrá verificativo el día **domingo 28 (veintiocho) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro)** en el Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos; en términos de lo previsto en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

el artículo 78, fracción XXX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para lo que le serán proporcionados los elementos siguientes:

- Que se le proporcione materiales y documentación necesaria
- Mamparas
- Urnas
- Crayones

En relación con el tema de la solicitud de la **"Lista nominal con fotografía de las secciones electorales 0564 a la 0568 pertenecientes al Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos"**, con base en lo establecido en los oficios **INE/JLE/MOR/VE/0240/2024**, firmado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, se **instruye al Secretario Ejecutivo**, para que gire **oficio** a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, para que se solicite el apoyo para que le sea proporcionada la citada lista nominal con fotografía de las secciones electorales **0564 a la 0568** pertenecientes al Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, así como en términos del **ANEXO 4.1**, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, **requiera** el apoyo para los **marcadores de credenciales** y la **tinta indeleble** para que todo ello, le sea proporcionada a la autoridad competente que es el Comité Ciudadano Electoral de dicho Municipio.

Finalmente, el artículo 17 de los multicitados Lineamientos, establecen lo que se cita a continuación:

[...]

Artículo 17. Una vez aprobado el acuerdo, este deberá ser publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", **junto con una síntesis del mismo, la cual será traducida a la lengua náhuatl y notificada al municipio a través de sus autoridades;** serán las mismas autoridades del Municipio y/o comunidad solicitante quienes se encargarán de dar difusión entre la población, del acuerdo que para tal efecto se emita.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024. AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.



En consecuencia de lo antes señalado, este Consejo Estatal Electoral considera pertinente **instruir** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, realice las acciones conducentes para formular la síntesis del presente acuerdo, así como la traducción de la misma a la lengua náhuatl.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 2, 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, párrafo primero, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Bis, 34 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 Bis, 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XXX, XLIV y LV, 83, 88 Bis, 91 Ter, 98, 101, fracción XXI, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 14, 15, 16 y 17, de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se da **respuesta** a los oficios **SGDA/620/02/2024** y **SGDA/626/02/2024**, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS oficios **CCE/009/2024**, **CCE/010/2024** y **CCE/018/2024**, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

TERCERO. Se **hace del conocimiento** a la Secretaria General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos y al Comité Ciudadano Electoral de dicho Municipio, que este órgano electoral local, **coadyuvará** en la elección de las autoridades municipales de Coatetelco, para el periodo 2025-2027.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para efecto de que en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas de este órgano electoral local, realicen las acciones conducentes para efecto de generar reuniones de trabajo en relación a la capacitación de las personas que participarán en la elección para la renovación de las autoridades municipales de Coatetelco.

QUINTO. Se **instruye al Secretario Ejecutivo**, para que gire **oficio** a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, para que se solicite el apoyo para que le sea proporcionada la lista nominal con fotografía de las secciones electorales **0564 a la 0568** pertenecientes al Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, así como en términos del **ANEXO 4.1**, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, **requiera** el apoyo para los **marcadores de credenciales** y la **tinta indeleble** para que todo ello, le sea proporcionada a la autoridad competente que es el Comité Ciudadano Electoral de dicho Municipio.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral local, realice las acciones conducentes para formular la síntesis del presente acuerdo, así como la traducción de la misma a la lengua **náhuatl**, de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación.

SEPTIMO. **Notifíquese** el presente acuerdo y la síntesis referida en el punto que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

antecede, a la Secretaría General del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos y al Comité Ciudadano Electoral de dicho Municipio, conforme a derecho corresponda.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", junto con la síntesis del mismo, de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación.

El presente acuerdo es **aprobado** en lo **general** por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las **diecisiete** horas con **cuarenta y cuatro** minutos.

El presente acuerdo **no es aprobado** en lo **particular** por **mayoría** de votos, con los votos en contra emitidos por los Consejeros y Consejeras Electorales, Dr. Alfredo Javier Arias Casas, M. en D.E. José Enrique Pérez Rodríguez, Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante y Mtra. Mireya Gally Jordá, y los votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y Mtra. Mayte Casalez Campos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATELCO.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D.E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVAICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS SGDA/620/02/2024 Y SGDA/626/02/2024, AMBOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS CCE/009/2024, CCE/010/2024 Y CCE/018/2024, QUIENES SE OSTENTAN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ELECTORAL DE COATETELCO.

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PEDRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**C. GILBERTO GONZALEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

